

y hacer lo demás que se acostumbra
en otras azequias del término sin que
el Ayuntamiento se mezcle, ni tenga
conocimiento en cosa alguna, o la que
inimica dho Pedimento, y enterada la
Villa habiendo conferenciado sobre ello.

El Sr. D. Fran. Co. Velazq. Dijo: Sea mi
dictamen que en lo perteneciente al nom-
bramiento de Regedor, Recepcion de Cuen-
tas a este, y reparo de la azequia, se
admita la pretension, con la precision de
que por la villa o su Comisario se ha
de conocer en la parte de aguas que
necesaria para el Pilón de las Plazas pu-
blicas, y demás consumo comun, sin que sea
visto conerven en q. el gobierno de hulas
dalgas de los Cavalleros Capitulares, como
hasta aqui a estado, y esta, ni consenta
tampoco se perjudique en lo mas leve
de lo que se tiene dispuesto para el
presente año por los Cavalleros Comi-
sarios nombrados por el Ayuntamiento
en sus elecciones generales, sin que por
esto sea visto, perjudicar derechos, fueros
ni privilegios que en este particular
sea privativo de la villa.

El Sr. D. Josef Paray. Dijo: Sea mi
dictamen q. la azequia, se distribuya